

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 21 de octubre de 1922, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del donativo de cien conejos hecho por encargo de S. M. el Rey, con destino a los enfermos del Hospital provincial; y que se den las gracias por conducto del Marqués de Palacio.

Acceder a lo solicitado por el Presidente del Aero Club de Valencia y en su virtud concederle el apoyo moral que interesa en favor del establecimiento de líneas aéreas de carácter general de Madrid-Valencia por Tarazona, Almodóvar del Pinar y Requena; Madrid-Lisboa por Talavera de la Reina, Cáceres y Valencia de Alcántara, y Madrid-Melilla-Tetuán-Tánger por Manzanares, Córdoba y Málaga.

Disponer que el Director de la Banda de música del Hospicio haga las gestiones necesarias para la adquisición de varios instrumentos, dando cuenta al señor Diputado Visitador del Establecimiento.

Acceder a lo solicitado por doña María Jesusa Cappa Fernández, colegiala que fué del Asilo de las Mercedes, y en su virtud disponer le sea declarado de abono el premio de lotería, importante 125 pesetas, con que fué agraciada en la extracción del día 26 de noviembre del año 1887, y por razón de su matrimonio con D. Rafael Pozo y Rodríguez.

Idem por doña Marina Hernández Martín, colegiala que fué del antes nombrado Establecimiento, y declarar de abono a su favor el premio de lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo del día 1º de junio del año 1915, y por iguales causas que la anterior.

Idem por doña Francisca Lázaro Velasco, colegiala que fué del mismo Establecimiento, y disponer igualmente se declare de abono a su favor el premio de lotería, importante 125 pesetas, con que fué agraciada en el sorteo de 10 de julio del año 1903, por ídem ídem.

Idem por doña María Barandiarán de la Fuente, colegiala que fué del Asilo de las Mercedes, y en su virtud disponer que por la Depositaria de fondos provinciales se haga entrega a aquélla de una Cartilla del Monte de Piedad y Caja de Ahorros por valor de 25 pesetas, que la fué impuesta durante su permanencia en el Establecimiento como procedente del premio denominado «Calleja», todo ello por razón de su mayoría de edad.

Idem por doña Florentina Gago Rodríguez, y en su nombre D. Luis Miguel Ortiz Gago, como hijo y hermano, respectivamente, del fallecido Policarpo Jesús Fernández Gago, acogido que fué del Hospicio, disponiendo igualmente que por la dicha Depositaria se haga entrega a la interesada de una cartilla de la citada Caja de Ahorros, por valor de 100 pesetas, señalada con el número 73.762, y que le fué impuesta al nombrado Policarpo

Jesús durante su estancia en el Establecimiento y que de derecho corresponde a su precitada madre.

Abonar a D. Juan del Pozo la suma de 225 pesetas por judías suministradas al Asilo de las Mercedes, y que se abonarán con cargo a la fianza de don Justo Farifas, que dejó incumplimentado el servicio.

Declarar de abono la minuta presentada por el Notario Sr. Casanueva, por sus derechos en las escrituras de entrega de bienes y aprobación de cuentas de la testamentaria de la señorita doña Claudina Maynier.

Ascender a capataz de carreteras provinciales, con el haber anual de pesetas 1.323, al primero de los peones propuestos en terna por el señor Ingeniero Jefe D. Eusebio Fernández, en la vacante por jubilación de D. Domingo Chantal.

Admitir la dimisión presentada por los peones camineros de carreteras provinciales D. Domingo Sánchez, don Aniceto Cid, D. Alejandro Palomares y D. Pedro González.

Acceder a lo solicitado por los peones camineros D. Pablo Garrido, don Felipe Moreno, D. Dámaso Bravo y D. Carlos del Valle, jubilándoles por impedimento físico, con el haber pasivo que por clasificación les corresponde.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del sepulturero del Hospital Provincial D. Isidro Cuenca.

Idem del nombramiento provisional de sepulturero del Hospital Provincial hecho por el Sr. Visitador a favor de D. Pedro Díaz Fernández.

Dar de baja en el escalafón al alumno interino de Medicina D. Fermín Gustari Polit, por abandono de destino.

Admitir la dimisión presentada por el alumno interno de Medicina don Juan Thnos.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos para cubrir vacan-

tes anteriores, ascendiendo a internos de primera clase, con el haber anual de 1.100 pesetas, a los dos primeros de segunda D. Ramón Valle Alonso y don José L. Rodríguez López; a segunda clase, con el haber anual de 547'50 pesetas, a los dos primeros de tercera D. Valeriano Hereza García y D. Augusto Granados Gómez, y a tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, a los dos primeros supernumerarios D. Florentino Gilsanz García y D. Liberato Vicente Sevilla.

Acceder a lo solicitado por el Sobrestante de carreteras D. Miguel Garvia concediéndole mes y medio de licencia por enfermo.

Idem por el Profesor Médico don Eleuterio Mañueco concediéndole mes y medio de ídem por ídem.

Idem por el Inspector primero (antiguo) del Hospicio D. Joaquín Méndez, jubilándole por imposibilidad física, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Idem a lo solicitado por el Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial (excedente), D. Felix Armero, concediéndole la vuelta al servicio en la primera vacante que ocurra de los de su clase.

Idem a lo solicitado por el ordenanza de la clase de primeros de las Oficinas Centrales D. Francisco Balseiro Puch, jubilándole por imposibilidad física, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Quedar enterada de los nombramientos provisionales de peones camineros hechos por el señor Visitador de carreteras a favor de D. Enrique Solís, D. Anselmo Solís y D. Juan Pérez de Baranda.

Solicitar la excepción de subasta para adquirir 27 abrigos para porteros y ordenanzas de las Oficinas Centrales, y tres abrigos más, con tres uniformes y gorras para el Inspector y portero del Hospicio y ordenanza de la Imprenta provincial, por haber que-



dado desiertas las dos subastas anunciadas.

Conceder un amplio voto de confianza al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que gestione la adquisición, por administración, de ternera y manteca para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Desestimar la instancia de D. Francisco Estecha Bravo solicitando se le nombre ordenanza del Hospital de San Juan de Dios, por no existir vacante.

Tomar en consideración la carta del Club Madrileño de la Habana solicitando el apoyo moral de esta Diputación para el proyecto de excursión a Madrid de sus asociados y que pase este asunto a la Comisión de Hacienda para que habilite crédito.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Provincial:

Dar de baja en el Escalafón de Alumnos internos a los señores Domínguez, Peregrín, Garcés, García Fernández, Coenago y Pagadigorria, por haber terminado la carrera.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos para cubrir las vacantes anteriores, ascendiendo a los que figuran en los primeros lugares de las categorías inferiores inmediatas.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Oficial del Cuerpo Administrativo Sr. Rigner.

Denegar la autorización solicitada por el Sr. Visitador del Hospicio para nombrar provisionalmente Capellán de dicho Establecimiento a D. Antonio Sebastián, toda vez que no existe vacante de esta clase.

Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal de exámenes para cubrir plazas de Alumnos internos supernumerarios de Medicina, y nombrar para dichas plazas a los 72 examinandos que figuran en la relación.

Conceder un voto de gracias a los señores que han formado el Tribunal de exámenes para cubrir plaza de Alumnos internos, y una gratificación de 150 pesetas para el Oficial del Decanato Sr. Arroyo 125; pesetas para el idem de Secretaría Sr. Huerta; 100 para el Alumno interno Sr. Palau, y 100 para el ordenanza Sr. Flor, que se satisfarán con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Profesor Médico D. Jesús Lozano.

Correr la escala en el Cuerpo Médico para cubrir la vacante producida por la defunción del Sr. Lozano, y sus resultas, ascendiendo, en su consecuencia a las categorías inmediatas, a los Profesores señores Azúa, Ortiz de la Torre, Polo, Sánchez Covisa, Bourkaib y Mateo Milano.

Amortizar la plaza vacante de Capellán segundo, que resulta por la jubilación del Mayor, Sr. Arias, y de conformidad de lo acordado por la Diputación en 2 de julio de 1920.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos para cubrir las va-

cantes que existen de 3.ª clase, ascendiendo a ésta a los 39 supernumerarios.

Acceder a lo solicitado por el peón caminero D. Román Capilla, jubilándole por imposibilidad física con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Desestimar las instancias de los Presbíteros D. Celestino Sanz, don Juan Gualberto Hernández y D. José Sánchez, solicitando se les nombre Capellanes de la Beneficencia provincial.

Acceder a lo solicitado por el Profesor de número Sr. Roa, expidiéndole la certificación que interesa del acuerdo de la Diputación de 15 de julio de 1889.

Idem a lo solicitado por el Médico jubilado Sr. González Gayo, de que se reproduzca el dictamen que dice: dieron los Profesores Médicos señores Valle y Medina en el año 1918.

Idem a lo solicitado por el peón caminero D. Romualdo Gómez, jubilándole por impedimento físico con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Trasladar a las Oficinas Centrales por conveniencias del servicio del Director e Interventor de la Inclusa, señores Ravilla y Campos, y nombrar para sustituirlos a los señores Rivera y Cordero.

(Continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERÍ

Por el presente se publica la denuncia formulada a nombre de doña Gabrielle Cazaux Lecour, llamada Aline, por extravío del título de la Deuda perpetua exterior al cuatro por ciento, serie D, número veintinueve mil quinientos noventa y seis, para evitar el pago del mismo y de sus intereses, denuncia que ha sido estimada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, y se señala el término de nueve días siguientes al de la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, al tenedor de dicho título para que pueda comparecer a contradecir dicha denuncia y hacer uso del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Manuel Seinz

Antonio Casel

(A.—764)

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, en el juicio ejecutivo promovido por don José López Nieulant, Maqués de Pe-

rijás, contra los herederos de doña Fidela Carrascal y D. José Domínguez, se sacan a la venta en pública subasta en un lote, por tercera vez, varios cuadros y objetos embargados en el juicio.

Esta subasta se celebrará en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de septiembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que los bienes salen a esta subasta sin sujeción a tipo alguno; que si la postura que se hiciera no cubriera las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, con suspensión de la aprobación del remate, se practicará lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y teniendo que consignar para hacer postura el 10 por 100 del tipo de esa segunda subasta, o sean mil trescientas cincuenta y una pesetas treinta y cinco céntimos, sin cuyo requisito no deberá ser admitido el licitador.

Segundo. Que los bienes que se subastan, se encuentran parte en el piso bajo derecha de la casa número diez y siete y diez y nueve de la calle de Zorrilla, en poder de D. Fernando Domínguez, y el resto en el de D. José Domínguez, plaza de las Cortes, 8, primero izquierda.

Dado en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Manuel Leira

Zoilo Rodríguez

(A.—761)

#### PALACIO

Don José Muñoz Jalón, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gumersindo Robledo Cortés, natural de Arroyo del Puerco (Cáceres), hijo de Francisco y Catalina, casado, albañil, de cincuenta y dos años de edad, vecino de Tetuán de las Victorias, calle de Dolores Gómez, 22, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario número 268 de 1923, por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, y en el caso de ser

habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 28 de julio de 1923.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

José Muñoz Jalón

(Núm. 2.090)

(B.—1.271)

#### GETAFE

Roquero Lizcano (Nicolás), natural de Maqueda (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, hijo de Modesto y Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, 8, principal, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 30 de julio de 1923.

El Secretario,

P. S.

Faustino Martín

El Juez de instrucción,

Enrique Nieto

(Núm. 2.062)

(B.—1.282)

Riña Díaz (Felipe), natural de San Martín de la Vega (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Toledo, 10, principal número 13, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 30 de julio de 1923.

El Secretario,

P. S.

Faustino Martín

El Juez de instrucción,

Enrique Nieto

(Núm. 2.063)

(B.—1.281)

#### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

En las diligencias de acto de conciliación seguidas en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ruperto Aicua, como apoderado de D. Antonio Sierra Ruiz, contra doña Agustina Pedraza y Simo, cuyo domicilio se ignora, y para el caso de que dicha señora Pedraza hubiere fallecido, se cite a sus herederos cuyos y domicilios y paraderos igualmente se ignoran, para que en el término de un mes, contado desde la celebración de este acto, desaloje y deje libre y a disposición del demandante el hotel número once de la calle de Castelar, Madrid Moderno, dueño actual de dicha finca, las habitaciones que en la misma viene ocupando en precario con imposición de las costas.

A cuyo efecto se ha servido señalar, para que tenga lugar la celebración del presente acto de conciliación, el día veinticuatro del actual y hora de



las diez del mismo, hágase saber a las partes para que comparezcan en la Audiencia de su señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo acto deberán ustedes concurrir por sí o por medio de persona especialmente apoderado y acompañado de su hombre bueno, pues de no hacerlo, se le impondrán las costas con arreglo al artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Jesús de Cos

V.º B.º  
Miguel Gay

(A.—763)

En el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Bonifacio Gutiérrez, como apoderado de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos, contra D. José Garrido Moreno, de ignorado paradero, en virtud de lo acordado en este día, y pedido por el actor, se le cite para prestar confesión judicial acerca del reconocimiento de la firma puesta en el pagaré presentado por el actor y a cuyo efecto se cita para que comparezca en la Audiencia de su señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día diez y siete del actual, y hora de las diez de su mañana, al demandado D. José Garrido, con apercibimiento de declararle confeso en la legitimidad de la firma puesta en el documento presentado por el actor y certeza de la deuda reclamada en el presente juicio.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Garrido Moreno, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez y siete de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Jesús de Cos

V.º B.º  
Miguel Gay

(A.—762)

## Ayuntamiento de Madrid

Esta Excm. Corporación, en sesión de 6 de julio último, ha acordado anunciar concurso público para contratar las instalaciones de carácter sanitario, necesarias en el nuevo Matadero, con sujeción a las siguientes condiciones:

### FACULTATIVAS

1.ª *Objeto del concurso.*—Lo constituyen los trabajos y suministros siguientes:

a) Instalación completa para el aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, despojos y restos orgánicos del Matadero, que no puedan utilizarse para el consumo.

b) Aparatos para la esterilización

de las carnes de animales enfermos que puedan ser consumidas mediante dicha precaución.

c) Carros especiales para la recogida y transporte de los cadáveres de animales.

2.ª *Edificios en que han de alojarse las instalaciones objeto de este concurso.* Todos estos servicios irán establecidos en la parte del Matadero que se denomina Sección Sanitaria, destinada a estabulación y matanza de todos los materiales que se declaren enfermos o sospechosos al ser reconocidos a su llegada al Matadero. Como complemento de los servicios de dicha Sección Sanitaria, se proyectan los que son objeto de este concurso.

El edificio o edificios en que han de montarse estas instalaciones, no están construidos, pues habrá de sujetarse su construcción a las exigencias y disposición de dichas instalaciones. Para ello, los concursantes acompañarán a sus proposiciones los planos del edificio o edificios correspondientes que proyectarán libremente, sin otra condición que la de ir emplazados en el sitio que al efecto se les ha reservado, marcado en el plano de planta general de la repetida Sección Sanitaria que se acompaña a este pliego y guardar la debida relación con los demás pabellones de la misma, ya construidos.

3.ª *Instalación para el aprovechamiento industrial de cadáveres, despojos y restos orgánicos.*—Los concursantes propondrán libremente el sistema y disposición que para la misma juzguen más conveniente, teniendo en cuenta que el número de cadáveres que deberá poderse tratar diariamente es el siguiente:

Caballos, mulas y asnos, 8.

Reses vacunas, 2.

Cerdos, 2.

Lanares, 3.

Perros, 7.

Al proyectar el edificio se tendrá en cuenta que los fosos o sótanos no pueden estar a mayor profundidad de 1'50 metros por debajo de la rasante exterior, por impedirlo las condiciones del subsuelo y el nivel de los desagües.

4.ª *Aparatos para la esterilización de carnes.*—Se proyectará un aparato capaz para el tratamiento de 400 a 500 kilogramos de carne, dejando sitio en el local para el emplazamiento de otro aparato igual, por si algún día se juzgase necesario.

5.ª *Estufa de desinfección.*—Se instalará una que el Matadero posee ya, de pequeñas dimensiones, que se emplazará en sitio contiguo a las instalaciones mencionadas en los artículos anteriores, teniendo por objeto la desinfección de ropas de los operarios de la Sección Sanitaria.

6.ª *Carros especiales para la recogida y transporte de cadáveres de animales.*—Serán de hierro, de cierre hermético, del sistema que los concursantes consideren más perfecto.

Se suministrarán diez carros de igual modelo.

7.ª *Obras de fábrica y albañilería.*

a) Se considerarán como excluidas de este contrato y, por tanto, serán ejecutadas por cuenta del Municipio, todas las contrucciones de nueva planta del edificio o edificios a que se refiere el artículo 2.º de este pliego, en las cuales han de ir emplazadas las instalaciones objeto del mismo.

También se considerarán excluidas, y serán construidas por cuenta del Ayuntamiento, las cimentaciones y fundaciones de calderas, aparatos y motores, con sus correspondientes movimientos de tierra, así como los fosos o excavaciones que exija la implantación de las instalaciones.

Para la ejecución de estos trabajos dará el contratista cuantos planos, detalles e instrucciones sean precisos a juicio del Arquitecto Director, el cual devolverá firmado un ejemplar de los mismos, no respondiendo sino de la exacta ejecución de lo representado en dichos planos.

b) Se considerarán como incluidos en la contrata, teniendo obligación de realizarlos el adjudicatario de la misma, todos los trabajos de perforación de muros, pisos o cubiertas ya construidos, recibido de hierros y demás piezas, reformas parciales de los referidos elementos de la construcción, reposición al estado en que se encuentren al comenzar los montajes de aquellas partes de los edificios que sufran deterioros por causa de las instalaciones y, en general, todos los trabajos similares a los enumerados que no estén comprendidos entre los que se especifican en el apartado a) de este artículo.

También serán de cuenta del contratista el personal de todas clases y los andamios y medios auxiliares que se empleen en estos trabajos y todos los demás, objeto de la contrata.

c) Las dudas que puedan surgir, respecto a la interpretación de esta condición, serán resueltas por el Arquitecto Director, cuyas decisiones serán inapelables.

8.ª *Facilidades al contratista.*—El contratista podrá disponer de los espacios no utilizados que existen dentro del Matadero, para depósito de materiales y establecimiento de talleres provisionales, previa autorización del Arquitecto Director.

También podrán utilizar el ramal de ferrocarril municipal que une la estación de las Delicias con el Matadero y las vías y muelles interiores de este último.

9.ª *Sistemas de construcción que habrán de emplearse en los nuevos edificios.*—Los muros exteriores o de fachada serán de fábrica de ladrillo y mampostería de un espesor medio de 55 centímetros. Los muros interiores serán de ladrillo, del espesor que se juzgue preciso.

Los pisos intermedios, si los hubiera, así como sus apoyos aislados, deberán ser de hormigón armado.

El pavimento de planta baja será de cemento o losetas hidráulicas sobre capa de hormigón.

Las cubiertas podrán proyectarse de

teja sobre armadura de madera y de hierro, de ladrillo y hierro, y todas de hormigón armado.

10. *Documentos de que constarán las proposiciones.*—Serán los siguientes:

a) Planos bien detallados de los edificios a construir, a escala suficiente para que se aprecien bien todas las disposiciones y dimensiones, acotando las de más importancia.

b) Planos de la instalación y de sus fundaciones, a escala de uno por veinte.

c) Pliego de condiciones perfectamente especificado que pueda servir como contrato, en el que se consignen todos los detalles de construcción, sistemas propuestos para las diferentes partes de la instalación, condiciones de ejecución y de montaje de los aparatos, temperaturas garantizadas dentro de estos últimos plazos señalados para los diferentes períodos de la ejecución, formalidades a llenar para la entrega de planos de edificios y cimentación de aparatos, prueba de las instalaciones, forma y fecha de la recepción, garantías de exacto cumplimiento de los plazos y penalidades por retraso, gastos de explotación y cuantas condiciones se crean precisas para la debida garantía de ambas partes contratantes.

d) Presupuesto que será precisamente «a tanto alzado», o sea por una cantidad fija para todas las instalaciones y trabajos objeto del concurso, para el cual se acompañará un cuadro de precios de aquellas unidades de obra susceptibles de sufrir aumento o disminución, tanto al estudiar las proposiciones, como durante el período de realización de los trabajos, para que sirva de base a la tasación de dichas variaciones.

11. *Clase de corriente eléctrica.*—La que habrá de utilizarse para los motores, si fuesen necesarios, será alternativa trifásica de 220 voltios y 50 períodos.

Para el cálculo de los gastos de explotación, se supondrá un precio del kilovatio hora de 15 céntimos.

12. *Carácter provisional de este pliego.*—El presente documento no tiene otro objeto que servir de base a las proposiciones que se presenten al concurso. En caso de adjudicación será sustituido por el pliego de condiciones a que se refiere el artículo 13, apartado c), formulado por el concursante que resulte adjudicatario, modificado o completado de acuerdo entre éste y el Excmo. Ayuntamiento, si se creyese conveniente.

13. *Datos complementarios.*—El Arquitecto Director suministrará a los concursantes cuantos datos o aclaraciones deseen para el estudio de sus proposiciones.

Madrid, 21 de diciembre de 1922.—El Arquitecto Director, Luis Bellido.

### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de sesenta días hábiles que empezarán a correr y contarse



desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las proposiciones extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad del 5 por 100 del presupuesto que se formula por el proponente en concepto de depósito provisional y de los sellos municipales especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es el que se ofrezca por el proponente a quien se adjudique la instalación.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 10 por 100 de la adjudicación, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El Adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Las proposiciones habrán de hacerse precisamente a nombre y bajo la responsabilidad directa de una casa constructora de reconocida práctica y competencia, que acreditará con certificados y referencias de las instalaciones similares ejecutadas.

Si se tratase de casas extranjeras, la firma se presentará legalizada por los respectivos Cónsules españoles, y bastantada la legalización por uno de los Letrados consistoriales.

En caso de concurrir en representación de la firma de la proposición otra persona o entidad, ésta acreditará su

personalidad y facultades en documento público legalizado y bastantado en la forma indicada.

11. Acto seguido de la expiración del plazo de admisión de proposiciones se verificará la apertura de los sobres presentados, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con asistencia de un Regidor síndico y de un Notario público, exhibiéndose previamente a los proponentes para su examen y reconocimiento, los pliegos presentados, hecho lo cual el Presidente procederá a la apertura y lectura, en alta voz, de las proposiciones y documentos que las acompañe, por el orden de su presentación, con lo cual se dará por terminado el acto, pasando dichos documentos a estudio de la Corporación, que habrá de decidir y resolver acerca de la adjudicación provisional o de la declaración de desierto el concurso dentro de un plazo máximo de dos meses, a contar desde el primer día hábil al siguiente del en que se haya cerrado la admisión de proposiciones y procedido a la apertura de sobres.

En este plazo, improrrogable, de estudio y resolución, se habrán de comprender los que se inviertan en los informes precisos e indispensables que habrán de emitir el Arquitecto municipal, Director de las obras, un Ingeniero industrial, también municipal, y otros Ingenieros especialistas de reconocida competencia, que habrá de designar el Excmo. Ayuntamiento, previa propuesta de la Comisión tercera.

12. Los proponentes sostendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de tres meses, dentro de cuyo plazo el Excmo. Ayuntamiento acordará la resolución definitiva del mismo, notificando el acuerdo al adjudicatario si lo hubiera, y devolviendo a los demás concursantes los resguardos de sus respectivos depósitos y los documentos que acrediten su personalidad.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de proponer a los concursantes modificaciones que mejoren sus proposiciones, así como de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones le pareciese aceptable.

13. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas dentro de los plazos señalados y de una prórroga que nunca excederá de quince días, y que sólo se le concederá por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza provisional.

14. Firmada la escritura, su fecha servirá de punto de partida para contar los plazos que serán de tres meses, para principiar la colocación y montaje, y de ocho meses, para la terminación y entrega en funciones de todo lo contratado.

15. Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto extraordinario a base del empréstito de 46 millones de pesetas, y se realizarán al contratista por libramientos parciales, previas cer-

tificaciones de material entregado y obras ejecutadas, que excedan de 13.000 pesetas, que deberán expedir el Arquitecto Director y el Ingeniero industrial designados para el reconocimiento de materiales y obras.

De estos pagos se descontará un 10 por 100 como aumento de fianza y en concepto de mayor garantía, y que le será entregado en su oportunidad.

16. El contratista garantiza, durante todo el primer año, el buen funcionamiento de todos los aparatos, construcciones y demás servicios contratados, reparando o exponiendo los que se deterioran.

17. Terminado el año de garantía y previa certificación de los dos técnicos expresados en que hagan constar hallarse cumplidos por el contratista todos sus compromisos, se acordará por el Ayuntamiento la recepción definitiva de las obras y material contratado, dando por terminado y cumplido el contrato, procediendo por tanto a la liberación de la fianza y a la entrega de todas las demás cantidades retenidas.

18. El contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación.

19. El presente contrato se entenderá sujeto, en cuanto lo permita su naturaleza, a la observancia de la ley de Protección de la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y al Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 febrero de 1908 con las adiciones de 25 de julio [de dicho año] y 12 de marzo de 1900.

Madrid, 28 de diciembre de 1923. — El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1923. — El Secretario, F. Ruano.

(E.—527)

#### SOMOSIERRA

En esta Alcaldía y a disposición de la persona que justifique ser su dueño, se hallan depositadas dos reses caballerías: una potra añaca, pelo castaño, con una estrella en la frente; un potro negro, de dos años, con un hierro en la nalga derecha (R A) y unos pelos blancos en la frente, al parecer enfermo.

Dichas caballerías se encontraban abandonadas en una pradera de riego del Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del art. 615 del Código civil.

Somosierra, 8 de agosto de 1923.

El Alcalde,  
Graciano Sanz

(Núm. 2.172)

#### LA SERNA DEL MONTE

Las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a tenor de lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

La Serna del Monte, 7 de agosto de 1923.

El Alcalde,  
Andrés Hernán

(Núm. 1.171)

#### Distrito Forestal de Madrid

Rectificación a los anuncios del Plan Forestal publicados en este periódico oficial de los días 2, 6 y 8 del actual.

Móstoles. — «Dehesa Soto», dice en la tasación de los 65,157 metros cúbicos, 651 pesetas, debe decir 651,57 pesetas.

Navalcarnero. — «Dehesa Marimar-tín», dice pastos para 300 lanares, 50 vacuno y 50 mayor, debe decir pastos para 3.000 lanares, 50 vacuno y 500 mayores.

Moraleja de Enmedio. — «Las Eras», en los pastos dice para 5 mulares, en vez de 50 mulares.

Canencia. — «Caños y Pelechaderos», dice 10 vacuno, debe decir 20 vacuno.

Prádana del Rincón. — «Dehesa Lomo Peral», dice para 10 vacuno, debe decir para 40 vacuno.

Gargantilla. — «Dehesa Boyal», dice pudiendo regarse las praderas, debe decir pudiendo segarse las praderas.

San Agustín de Guadalix. — «Dehesa Moncalvillo», ha dejado de incluirse el aprovechamiento de pastos para 300 vacuno y 30 mayor, en 5.000 pesetas, durante el año forestal, debiendo celebrarse la subasta el día 18 de septiembre, a las once horas.

Los Molinos. — «El Pinar», en los pastos sobrantes, dice para 40 vacuno, en vez de decir para 400 vacuno.

Barajas. — «Dehesa de San Blas», dice que la subasta se celebrará el día 18 de septiembre, a las doce, en vez de decir el día 31 de septiembre, a las trece.

Paracuellos del Jarama. — «Dehesa del Monte y Prado Egido», dice que las subastas se celebrarán el día 21 de octubre, a las doce y trece, debe decir el día 18 de septiembre, a las doce y trece.

Pezueta de las Torres. — «El Val», dice que la subasta tendrá lugar el día 22 de octubre, siendo que ésta se celebrará el 22 de septiembre, a las doce.

Torrejón de Ardoz. — «Dehesa del Valle», dice que la duración del disfrute empezará en 15 de marzo, y debe decir desde 15 de mayo.

Idem — «Prado Ardoz» y «Eras de Trillar», dice 1.º de septiembre a 28 de febrero, debe decir 1.º de noviembre a 28 de febrero.

El Boalo. — «Eras de Trillar», dice 10 vacuno, debe decir 20 vacuno.

Collado Mediano. — «Estevilla y Robledillo», hasta Peña la Tolva, inclusive, dice que las subastas se celebrarán en el mes de marzo, debe decir en septiembre.

Becerril de la Sierra. — «Dehesa Boyal», han dejado de incluirse los pastos gratuitos para 120 vacuno, en pesetas 725, de mayo a 30 de junio.

Madrid, 16 de agosto de 1923.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara